



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
CORPORACIÓN DES. SOCIAL DE PROVIDENCIA**

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DELEGADOS SINDICALES

INTRODUCCIÓN:

La estructura denominada “Comité de Delegados Sindicales” es la instancia colegiada del Sindicato de Trabajadores de la CDS de Providencia. Constituye el enlace más próximo entre los socios trabajadores de cada unidad laboral y el Directorio sindical para mantener una comunicación más estrecha y facilitar la participación en las actividades sindicales y en el cumplimiento de los objetivos trazados.

La elección, permanencia en el cargo, obligaciones y facultades están contemplados en el presente documento designado “Reglamento del Comité de Delegados Sindicales”.

1.- REQUISITOS:

Para acceder al cargo de Delegado(a) Sindical, el socio/a) deberá tener, a lo menos, seis meses de antigüedad sindical.

2.- FORMA DE ELECCIÓN:

Los socios de cada unidad de trabajo procederán a elegir un(a) delegado(a) titular y otro(a) suplente. En los lugares en que estén compuestos por docentes y asistentes de la educación, deberán elegir un(a) delegado(a) titular docente y un(a) delegado(a) titular asistente, por sus respectivos pares.

Para elegir delegados(as) para cada estamento deben existir, a lo menos, diez (10) socios por cada grupo.

Los socios de la Administración Central serán considerados como un solo estamento, independientemente de los cargos que tengan.

Los (as) candidatos(as) deberán alcanzar la mayoría simple, de primera y segunda mayoría; siendo por voto secreto o a mano alzada, según la modalidad elegida por los socios de la unidad. El (la) responsable de llevar a cabo el proceso electoral será el delegado actual.

Al término del proceso se completará un acta previamente establecida con los nombres del (la) delegado(a) titular y el (la) suplente y la firma de los socios votantes. Esta acta se hará llegar lo antes posible a la Directiva Sindical.

3.- FUNCIONES

Dentro de las principales funciones del (la) serán ser el nexo directo entre los socios trabajadores de su unidad y el directorio; llevar la representación, opiniones, sugerencias, reclamos, necesidades y entregar información fidedigna y actualizada.

Será obligación del (la) delegado(a) sindical asistir a reuniones convocadas por la Directiva Sindical. En caso que no pueda asistir, será el (la) delegado(a) suplente quién deberá reemplazarlo(a). Lo anterior no invalida que ambos/as) puedan asistir a todas las reuniones convocadas por el Directorio.

4.- DURACIÓN:

La duración en el cargo de delegado(a) sindical será de un año calendario, al cabo del cual podrá ser reelegido(a) por sus pares.

5.- OTROS:

Los(as) Delegados(as) Sindicales serán oficialmente convocados a reunión solo por la Directiva Sindical.

El medio oficial de comunicación de la directiva sindical con el Comité de Delegados será el correo electrónico del sindicato y whatsapp, siendo este último un canal de opiniones o consultas emergentes. De suscitarse alguna duda, ésta debe aclararse telefónicamente con la Presidenta.

OBLIGACIONES:

Los(as) Delegados Sindicales, en su calidad de socios de este sindicato y de acuerdo al Título IX y XI del Estatuto están sujetos a las siguientes obligaciones:

No transmitir información confidencial en la que se llegue a acuerdo en las reuniones del Comité, distorsión de ella, la descalificación de algún par o miembro de la directiva o socio(a), convocatoria sin autorización, filtración o fallas contra la confidencialidad, entre otros. Será ocasión de pérdida de la calidad de delegado(a), previa examen de evidencias por el mismo Comité o los procedimientos que los estatutos señalan.